



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00040-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA"
DEMANDADO: NINOSKA CALDERON COVILLA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sirvase Proveer Sabanalarga,

14 JUL. 2020

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO. 14 JUL. 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la Dra. DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$3.996.217,22).

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

1. Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA", por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$3.996.217,22) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

amd

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 15 JUL 2020
El auto anterior se notifica por estado
El Secretario